

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: Expediente No. 110014003033-2022-00032-00
Demandante: Cosme Canizales Castillo
Demandado: TyR Transportes y Representaciones S.A.S. y
otros.

En el efecto suspensivo, en los términos del artículo 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante y la empresa de Liberty Seguros S.A, frente a la sentencia que dirimió esta instancia el pasado 22 de marzo de 2023.

Por secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto para que le sea asignado al Juez Civil del Circuito, a efectos de conocer sobre el mencionado recurso de alzada.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy **26 de abril de 2023** se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. **34**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: Expediente No. 110014003033-2022-00377-00
Demandante: Maritza Freydell Manzi
Demandado: Edificio Pietramonte P.H.

En el efecto suspensivo, en los términos del artículo 323 del Código General del Proceso, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente a la sentencia que dirimió esta instancia el pasado 31 de marzo de 2023.

Por secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto para que le sea asignado al Juez Civil del Circuito, a efectos de conocer sobre el mencionado recurso de alzada.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy **26 de abril de 2023** se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. **34**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el memorial adosado por el extremo actor, allí no obra el certificado de entrega o acuse recibido que haya generado el aplicativo mailtrack, en ese sentido, se le requiere por el término de treinta (30) días para que lo aporte, o efectúe el trámite desde una empresa de servicio postal que lo certifique. Lo anterior so pena de decretar la terminación d este asunto por desistimiento tocio (artículo 317 del C.G del P).

Notifiquese,

**HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **28 de marzo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **27**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Se notifica la presente providencia en **estado No. 34 del 26 de abril de 2023**, dado que involuntariamente no quedó cargada en el micrositio de este Juzgado en estado No. 27 del 28 de marzo de 2023. Por lo anterior, su notificación se hace en el presente estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., se **Inadmite** la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1° Deberá aportar la parte solicitante el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía mobiliaria.

2° Deberá aportar el formulario inicial de garantías mobiliarias.

Conforme al inciso 3° del artículo citado, se deja por sentado que este auto no es susceptible de ningún recurso.

Notifiquese,

**HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **24 de abril de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **33**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

La presente providencia se notifica en estado No. **34 del 26 de abril de 2023**, por cuanto si bien se cargó al micrositio en estado No. 33 del 24 de abril de 2023, no quedó desanotado. De ese modo, su notificación se hace en el presente estado.